



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consagración del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 036-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 11 ENERO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Informe N° 02-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – PI 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre la Designación del Responsable del desarrollo de actividades para alcanzar la "META 6: Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección Selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas Urbanas del Distrito, según los porcentajes categorizados" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, en el marco del Decreto Supremo N°400-2015-EF de fecha 25 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el Artículo VI establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y el Artículo X establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, de conformidad con el Artículo 82°, inciso 18. de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades", establece que, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional lo siguiente: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que según el Artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades", la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29332 y sus modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objetivo de, modificado por Ley N° 30281, i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, mediante la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos Gestión y Modernización Municipal 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Karla Córdova Carhuapoma Rojas
Secretaría General

13 ENE 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consagración del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-AL/MPB, se designó al Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, según el informe El Informe N° 02-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos recomienda sean los responsables de las actividades obligatorias señaladas en la "META 6: Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección Selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas Urbanas del Distrito, según los porcentajes categorizados", la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y el Responsable de OMAPED.

N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	Lic. Miguel Angel Cabello Aldave	Gerente de Servicios Públicos
2	Ing. Gerson Miguel Porcel Galindo	Sub. Gerente de Salud y Medio Ambiente

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Responsable del cumplimiento de la META 6: Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección Selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas Urbanas del Distrito, según los porcentajes categorizados" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, en el marco del Decreto Supremo N°400-2015-EF de fecha 25 de febrero del 2015.

N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	Lic. Miguel Angel Cabello Aldave	Gerente de Servicios Públicos
2	Ing. Gerson Miguel Porcel Galindo	Sub. Gerente de Salud y Medio Ambiente

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Coordinador del PI 2016, Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

13 DE JULIO
BARRANCA, de 2016. **TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

HMS 3011